

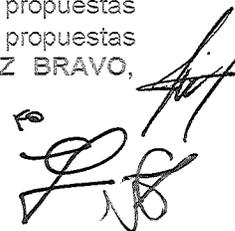
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 1 de 11
		FECHA: 13/11/2009

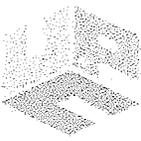
E - - - - 0 1 9

CONTRATO No.:	
FECHA:	21 JUL 2017
OBJETO:	CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS Y BODEGA DE CULTURA Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PARQUE LA VALLENTA
CONTRATISTA:	EDUAR YESID ORTA JAIMES
C.C. No.:	77.103.160
VALOR:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$219.793.354,00)

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **EDUAR YESID ORTA JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.103.160 de Chiriguana, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta:

- 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en el proceso de crecimiento y mejoramiento de su infraestructura institucional, debe generar espacios físicos para la prestación de servicios óptimos, adecuados y seguros que atiendan de manera eficiente las necesidades de la comunidad universitaria.
- 2) Que la Universidad requiere la construcción de las oficinas y bodegas de cultura en la sede del parque la Vallenta, ya que en la actualidad esta dependencia no cuenta con instalaciones propias que garanticen una adecuada prestación de del servicio.
- 3) Que se hace necesaria la inversión en el mantenimiento del cerramiento, infraestructura necesaria para darle seguridad a todos los componentes que se encuentren dentro del parque.
- 4) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 449 de fecha 09 de junio de 2017, requirió la contratación para la: "**CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGA DE CULTURA Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PARQUE LA VALLENTA**".
- 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de fecha 05 de julio de 2017, invitó a tres oferentes calificados para que presentarán a la Universidad oferta técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia.
- 6) Que, según Planillas de Recibo de Propuestas de 11 de julio de 2017, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: **EDUAR YESID ORTA JAIMES, DEYIS SUAREZ BRAVO, VICTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA**.
- 7) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 11 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes: **EDUAR YESID ORTA JAIMES, DEYIS SUAREZ BRAVO, VICTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA**, CUMPLIERON con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se establece que **CUMPLEN JURIDICAMENTE**.
- 8) Que, realizada la evaluación Financiera de las propuestas habilitadas jurídicamente, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que las propuestas presentadas por los oferentes: **EDUAR YESID ORTA JAIMES y DEYIS SUAREZ BRAVO**,



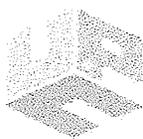
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/11/2009

019

presentaron toda la documentación financiera de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en el numeral 3.3. y 3.4 de la Invitación a Cotizar, razón por la cual se emite concepto financiero como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**. Asimismo, se conceptuó que la oferta presentada por **VICTOR MANUEL GÓMEZ MOLINA** presentó toda la documentación financiera de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en el numeral 3.3.; sin embargo **NO CUMPLIO** con los indicadores establecidos en el numeral 3.4, por lo que se determina que **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**. 9) Que, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que, de las dos propuestas habilitadas, presentadas por los oferentes: **EDUAR YESID ORTA JAIMES** y **DEYIS SUAREZ BRAVO**, **CUMPLIERON** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la Invitación a Cotizar, por lo que estableció que **CUMPLEN TÉCNICAMENTE**. 10) Que, una vez realizada la evaluación económica de las ofertas por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se les asignó según los criterios de selección establecidos en la Invitación, la siguiente puntuación: **EDUAR YESID ORTA JAIMES** (100) puntos, **DEYIS SUAREZ BRAVO** (25) puntos, por lo que las ofertas fueron evaluadas como **CUMPLEN ECONOMICAMENTE**. 11) Que una vez emitido el informe de evaluación jurídico, financiero, técnico y económico, la Universidad determinó que la oferta más favorable para la UPC, corresponde a la propuesta presentada por la oferente: **EDUAR YESID ORTA JAIMES**. 12) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución Rectoral No. 1701 de fecha 18 de Julio del 2017, realizó la adjudicación de la Invitación a Cotizar, al señor **EDUAR YESID ORTA JAIMES**. 13) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** -Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la "**CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGA DE CULTURA Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PARQUE LA VALLENTA** **CLAUSULA SEGUNDA**": **ALCANCE DEL OBJETO.** - A continuación, se detalla las características técnicas del presente **CONTRATO**:

PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/R UNT	V/R TOTAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	80.00	\$ 2.954.00	\$ 236.320.00
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE 2.1	ML	68.00	\$ 22.310.00	\$ 1.517.080.00
1.03	EXCAVACION MANUAL	M3	17.50	\$ 26.556.00	\$ 464.730.00
1.04	RELLENO SELECCIONADO, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACION	M3	25.00	\$ 79.420.00	\$ 1.985.500.00
1.05	CAMA EN ARENA ESPESOR .10MT PARA TUBERIA SANITARIA	M3	3.00	\$ 65.577.00	\$ 196.731.00
2.00	DEMOLICIONES Y REPARACIONES				
2.01	DEMOLICION Y REPARACION DE ANDEN PARA PASE DE TUBERIA SANITARIA	UND	1.00	\$ 384.944.00	\$ 384.944.00
2.02	DESMONTE DE VENTANA EXISTENTE	UND	1.00	\$ 50.000.00	\$ 50.000.00
3.00	CONCRETOS				
3.01	PEDESTALES EN CONCRETO 3.000 PSI.	M3	0.28	\$ 826.609.00	\$ 231.450.52
3.02	ZAPATAS EN CONCRETO 3000psi	M3	0.16	\$ 508.704.00	\$ 81.392.64
3.03	COLUMNAS EN CONCRETO 3.000 PSI.	M3	1.40	\$ 990.105.00	\$ 1.386.147.00
3.04	COLUMNETAS, CONCRETO 3.000 PSI, SECCION .10x.25.	ML	16.80	\$ 61.672.54	\$ 1.036.098.62
3.05	VIGA CIMENTACION EN CONCRETO 3000psi-	M3	4.27	\$ 650.344.00	\$ 2.776.968.88
3.06	SOLADO CONCRETO 2.500 PSI, EXP. 0.05	M3	0.40	\$ 406.646.00	\$ 162.658.40
3.07	VIGA SOBRE MURO CONCRETO 3000psi 0.10X0.20MTS	M3	1.51	\$ 945.511.00	\$ 1.427.721.61
3.08	ALFAJIAS EN CONCRETO 2500psi 0.20X0.08MTS	ML	5.00	\$ 26.760.68	\$ 133.803.42
3.09	PLACA CUBIERTA TIPO PLACA FACIL	M2	27.00	\$ 169.946.00	\$ 4.588.542.00
3.10	PLANTILLA EN CONCRETO 3.000 PSI-EXP. 0.07 MT.	M2	137.40	\$ 39.481.00	\$ 5.424.689.40
3.11	PLACA MACIZA EN MESONES H/.07 X .60 DE ANCHO	ML	2.82	\$ 64.481.00	\$ 181.836.42
3.12	VIGA CINTA SOBRE MURO EN CONCRETO 3.000 PSI .125X.25	ML	15.52	\$ 65.339.00	\$ 1.014.061.28





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

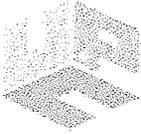
CONTRATO OBRA

PÁG.: 3 de 11

FECHA: 13/11/2009

019

3,13	VIGA CANAL EN CONCRETO 3.000 PSI.	M3	1.00	\$ 1.044.726.72	\$ 1.044.726.72
4,00	ACEROS				
4.01	ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	1570.00	\$ 5.785.00	\$ 9.082.450.00
4.02	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15cm - PARA PLANTILLAS Y ANDENES	M2	137.40	\$ 13.432.00	\$ 1.845.556.80
5,00	CUBIERTAS Y CIELO RASOS				
5.01	SUMINISTRO E INSTALACION CORREA EN PERFIL PHR-C 160X60 CAL. 14-2MM-INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ML	120.00	\$ 35.113.00	\$ 4.213.560.00
5.02	CUBIERTA EN LAMINA ONDULADA FIBRO CEMENTO	M2	160.00	\$ 31.312.00	\$ 5.009.920.00
5.03	CABALLETE ARTICULADO PARA CUBIERTA EN LAMINA ONDULADA FIBROCEMENTO	ML	21.00	\$ 46.667.00	\$ 980.007.00
5.04	CIELO RASO PLANO PANEL PVC , INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ALUMINIO ,CORTE DE ESPACIOS Y SOPORTE PARA LUCES.	M2	80.00	\$ 87.358.00	\$ 6.988.640.00
5.05	REPARACION DE CUBIERTA	M2	18.00	\$ 31.312.00	\$ 563.616.00
6,00	MAMPOSTERIA				
6.01	SOBRECIMIENTO ESPESOR 0.25 LADRILLO COMUN .07X.11X.22 MORTERO DE PEGA 1:4. PAÑETADO POR 3 CARAS MORTERO IMP. 1:4 - ALTURA PROMEDIO .45	ML	60.00	\$ 67.369.00	\$ 4.042.140.00
6.02	MURO DE .10 DE ESPESOR EN BLOQUE DE CEMENTO 0.10X0.20X0.40-MORTERO DE PEGA 1:4	M2	150.00	\$ 36.283.00	\$ 5.442.450.00
7,00	PANETES				
7.01	PANETE SONRE MURO MORTERO 1:4	M2	300.00	\$ 15.682.00	\$ 4.704.600.00
8,00	PISOS Y ENCHAPES				
8.01	PISO EN PORCELANATO 60X60	M2	70.00	\$ 82.757.00	\$ 5.792.990.00
8.02	ZOCALOEN PORCELANATO	ML	48.00	\$ 23.687.93	\$ 1.137.020.52
8.03	PISO PARED EGO EN CERAMICA 25X35 DE PRIMERA CALIDAD. TIPO CORONA O SIMILAR.	M2	45.00	\$ 45.276.00	\$ 2.037.420.00
8.04	PISO EN CERAMICA DUROPISO .30X.30 DE PRIMERA CALIDAD. ALTO TRAFICO TIPO CORONA O SIMILAR.	M3	42.00	\$ 81.320.00	\$ 3.415.440.00
8.05	ZOCALO EN CERAMICA ALTO TRAFICO 7.5 CM	ML	25.00	\$ 10.204.00	\$ 255.100.00
8.06	MESON EN GRANITO INCL. PULIDA -POR DOS CARAS	ML	2.82	\$ 71.419.00	\$ 201.401.58
9,00	PINTURAS Y ESTUCOS				
9.01	ESTUCO TIPO PULIPLAS	M2	150.00	\$ 13.965.00	\$ 2.094.750.00
9.02	VINILO 3 MANOS. PINTURA TIPO 1 NUEVA	M2	850.00	\$ 10.000.00	\$ 8.500.000.00
10,00	CARPINTERIA METALICA				
10.01	VENTANA 744 ANOLOCK-VIDRIO BRONCE UNA NAVE FIJA Y UNA CORREDIZA 1.00X1.20 5020 ANOLOCK. INCLUYE VIDRIO BRONCE	M2	9.00	\$ 193.024.00	\$ 1.737.216.00
10.02	PROTECTOR EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" MODELO CON NUDOS EN PLATINA DE 1/2" X 1/8. INCLUYE ANTICORROSIVO Y ESMALTE SINTETICO	M2	9.00	\$ 124.712.00	\$ 1.122.408.00
10.03	PUERTAS LAMINA CON MARCO CAL. 18. INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE. INCLUYE CERRADURA E INSTALACION.	M2	2.80	\$ 140.001.00	\$ 392.002.80
10.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES EN PANELES DE ACERO INOXIDABLE TIPO SOCODA REF.: 304 CALIBRE 20. O EQUIVALENTE. CON UNA ALTURA DE 1.80m. INCLUYE PUERTAS, PARALES, CHAPAS, BISAGRAS. EMPAQUES, PASADORES BARRAS DE 1.5"	M2	9.00	\$ 700.000.00	\$ 6.300.000.00
11,00	INSTALACIONES SANITARIAS				
11.01	PUNTO SANITARIO PVC 4"- INCL. EXCAVACION Y TAPE	UND	2.00	\$ 47.338.00	\$ 94.676.00
11.02	PUNTO SANITARIO PVC 2"- INCL. EXCAVACION Y TAPE	UND	2.00	\$ 53.312.00	\$ 106.624.00
11.03	RED SANITARIA PVC 2- INCL. EXC. INSTALACION Y TAPE	ML	15.00	\$ 21.780.00	\$ 326.700.00
11.04	RED SANITARIA PVC 4- 110 MM - INCL. INSTALACION	ML	65.70	\$ 37.048.00	\$ 2.434.053.60
11.05	CAJAS INSPECCION .80 X .80 EN LADRILLO CORRIENTE. PAÑETADA IMPERMEABILIZADA INTEGRALMENTE. INCLUYE EXCAVACION Y TAPE. TAPA Y HERRAJES. CAÑUELAS. MARCOS EN ANGULO DE 1 1/2"X3/16 E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	5.00	\$ 272.914.00	\$ 1.364.570.00
11.06	PUNTO SANITARIO SIFON DE PISO PVC 2"- INCL. EXCAVACION Y TAPE	UND	4.00	\$ 43.289.00	\$ 173.156.00

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/11/2009

- 0 1 9

11.07	REJILLAS SOSCO 3X 2	UND	4,00	\$ 18.844,00	\$ 75.376,00
11.08	ACCESORIOS PVC SANITARIOS DE 2" HASTA 4"	UND	15,00	\$ 12.190,00	\$ 182.850,00
11.09	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	ML	10,00	\$ 37.488,00	\$ 374.880,00
12,00	APARATOS HIDROSANITARIOS				
12.01	SANITARIO AVANTI BLANCO O SIMILAR	UND	2,00	\$ 255.361,00	\$ 510.722,00
12.02	DUCHA PRISMA ECONOMICA O SIMILAR	UND	2,00	\$ 64.114,00	\$ 128.228,00
12.03	INCRUSTACIONES PORCELANA: TOALLERO, PAPELERA, JABONERA, GANCHO ELITE O SIMILAR	UND	2,00	\$ 105.947,00	\$ 211.894,00
12.04	LAVAMANOS DE SOBREPONER MARCELLA BLANCO O SIMILAR SIN GRIFERIA	UND	2,00	\$ 135.686,00	\$ 271.372,00
12.05	GRIFERIA LLAVE AUTOMATICA QK23051 PARA LAVAMANOS O SIMILAR	UND	2,00	\$ 219.094,00	\$ 438.188,00
13,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
13.01	RED SUMINISTRO PVC 1	ML	30,00	\$ 15.686,00	\$ 470.580,00
13.02	RED SUMINISTRO PVC 3/4	ML	22,00	\$ 12.143,00	\$ 267.146,00
13.03	RED SUMINISTRO PVC 1/2	ML	15,00	\$ 10.172,00	\$ 152.580,00
13.04	PUNTO HIDRAULICO PVC PRESION DE 1/2"	UND	7,00	\$ 23.999,00	\$ 167.993,00
13.05	LLAVE CONTROL DE 3/4"-RED WHITE O SIMILAR	UND	2,00	\$ 51.393,00	\$ 102.786,00
	LLAVE TERMINAL CROMADA 1/2 GRIVAL O SIMILAR	UND	1,00	\$ 25.369,00	\$ 25.369,00
14,00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
14.01	ACOMETIDA ELECTRICA PARCIAL PARA AIRES ACONDICIONADOS 2#10+1#12T TUB 3/4"	ML	50,00	\$ 18.900,00	\$ 945.000,00
14.02	ACOMETIDA ELECTRICA PARCIAL 3#8+1#10 TUB 3/4"	ML	60,00	\$ 26.000,00	\$ 1.560.000,00
14.03	SALIDA LUMINARIA	UND	6,00	\$ 59.688,00	\$ 358.128,00
14.04	SALIDA TOMACORRIENTE 110V CON POLO A TIERRA	UND	10,00	\$ 62.492,00	\$ 624.920,00
14.05	SALIDA PARA TOMA BIFÁSICA 220V-20AMP, CON POLO A TIERRA	UND	4,00	\$ 102.796,00	\$ 411.184,00
14.06	TABLERO 12 CIRCUITOS TRIFASICO CON LLAVE LUMINEX O SIMILAR, INCLUYE 6 BREAKERS DE 1X20AMP MAS 2-2X20AMP	UND	2,00	\$ 300.802,00	\$ 601.604,00
14.07	POLO A TIERRA	UND	2,00	\$ 233.690,00	\$ 467.380,00
14.08	LUMINARIA LED 60X60W	UND	6,00	\$ 278.078,00	\$ 1.668.468,00
14.09	LUMINARIA LED	UND	4,00	\$ 170.048,00	\$ 680.192,00
14.10	REUBICACION DE REGISTRO ELECTRICO EXISTENTE	UND	3,00	\$ 320.000,00	\$ 960.000,00
15,00	IMPERMEABILIZACION				
15.01	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN MANTO EDIL 3 MM STANDAR INCL. IMPRIMANTE Y PINTURA BITUMINOSA	M2	52,00	\$ 27.275,00	\$ 1.418.300,00
15.02	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN MANTO EDIL 3 MM STANDAR INCL. IMPRIMANTE Y PINTURA BITUMINOSA	ML	120,00	\$ 14.975,00	\$ 1.797.000,00
15.03	PINTURA PARA CUBIERTA	M2	190,00	\$ 12.500,00	\$ 2.375.000,00
16	ACTIVIDADES CERRAMIENTO PERIMETRAL				
16.01	PINTURA TIPO 1 SOBRE MUROS INCY IMPERMEABILIZACION DE MUROS	M2	3250,00	\$ 10.000,00	\$ 32.500.000,00
16.02	PINTURA TIPO 1 SOBRE MUROS INCY IMPERMEABILIZACION DE MUROS	ML	555,45	\$ 4.500,00	\$ 2.499.525,00
16.03	PINTURA EN ESMALTE SOBRE REJAS Y PORTONES	M2	1275,92	\$ 10.000,00	\$ 12.759.200,00
16.04	DETALLE GENERAL DE MALLAS INCY DETALLES EN MUROS, VIGAS Y TENSIONADA DE ALAMBRES	GL	1,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
17,00	ACTIVIDADES FINALES				
16.01	ASEO FINAL	GL	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
16.02	RETIRO SOBRESANTES	GL	1,00	\$ 612.031,00	\$ 612.031,00
	COSTOS DIRECTOS				\$ 175.301.766,21
	ADMINISTRACION 20%				\$ 35.060.353,24
	IMPREVISTOS 3%				\$ 5.259.052,99
	UTILIDAD 2%				\$ 3.506.035,32
	IVA SOBRE UTILIDAD 19%				\$ 666.146,71
	VALOR TOTAL OBRA				\$ 219.793.354,00

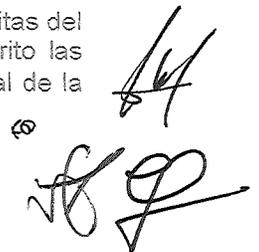
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

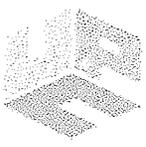


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 5 de 11
		FECHA: 13/11/2009

019

CUATRO PESOS (\$219.793.354,00) incluido IVA y AIU. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de ANTICIPO, una vez legalizado en forma total el CONTRATO y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado CONTRATO y el otro cincuenta (50%) por ciento, en pagos parciales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa amortización del porcentaje de anticipo, y recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y la Certificación expedida la DIAN de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO:** El ANTICIPO entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el SUPERVISOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos, hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de TRES (03) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un CONTRATO modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del CONTRATO o de la UNIVERSIDAD directamente; 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las acta de entregas parcial de la



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 6 de 11
		FECHA: 13/11/2009

019

Obra; 6) Usar el ANTICIPO del valor del CONTRATO únicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 9) El CONTRATISTA deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; 10) Todo el personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 11) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; 12) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; 13) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; 14) El CONTRATISTA deberá dispone todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; 15) Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener las respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del CONTRATISTA; 16) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; 17) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; 18) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; 19) El CONTRATISTA se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; 20) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 21) Contar con una Oficina Central que, entre otros aspecto, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra; 22) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión del CONTRATO; 23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse; 24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 25) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 26) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 27) Cumplir dentro del término establecido por el Supervisor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 28) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO; 29) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 30) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 31) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la UNIVERSIDAD; 32) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo

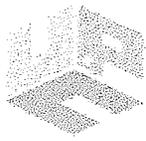
[Handwritten signatures]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 7 de 11
		FECHA: 13/11/2009

019

en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 33) Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas; 34) Las demás que se deriven de la constitución y la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera: Valor del Contrato, Entregas y Forma de Pago*, las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.** **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010826 de fecha 23 de junio de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** - El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIENTO (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 8 de 11
		FECHA: 13/11/2009

0 1 9

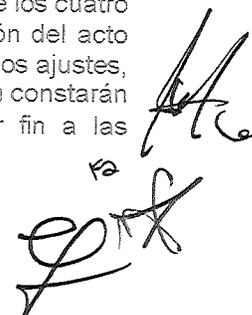
equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del Supervisor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Ingeniero Civil adscrito a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para firma del Ordenador de Gasto de la UNIVERSIDAD el Acta de Liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/11/2009

019

mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 10 de 11
		FECHA: 13/11/2009

019

divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenará la liquidación del **CONTRATO** y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO**

Handwritten signature

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 11 de 11
		FECHA: 13/11/2009

019

PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

21 JUL 2017



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Universidad



EDGAR YESID ORTA JAIMES
El Contratista

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)
Proyectó: Katherine Quintana – Abog. Unidad de Contratación





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : _____

No. DE CONTRATO - - - - - 0 : 19 del 21 JUL 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 449 DE 09/06/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010826 DE 23/06/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGA DE CULTURA Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PARQUE LA VALLENTA		
TERCERO	EDUAR YESID ORTA JAIMES	
C.C.	77.103.160	
VALOR	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$219.793.354,00)	\$219.793.354,00

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

Handwritten mark



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010097

Fecha: 24/07/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.449 VAD CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS DE CULTURA Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PARQUE LA VALLENATA.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	DIS	2017010826	209,358.00

TOTAL: 209,358.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011047

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDADELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	2017010826

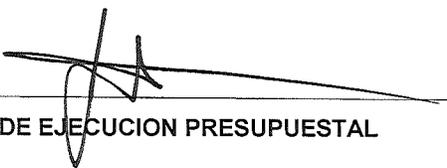
LA SUMA DE \$ 220,672,527.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.449 VAD CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS DE CULTURA Y MANTENIMIENTO DEL

NUMERO: Orden No.019 A NOMBRE DE: ORTA JAIMES EDUAR YESID
C.C. O NIT: 77103160

OBJETO Orden No.019 del 21 de julio de 2017, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS DE CULTURA Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PARQUE LA VALLENATA. POR TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

Se expide en VALLEDUPAR a los 24 días del mes de Julio de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 879.173 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).